



BASES PARA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PORTERO PISCINAS MUNICIPALES

Primera: Objeto de las bases. Es objeto de las presentes bases, establecer la ponderación de los criterios establecidos para la provisión de UNA plaza de **PORTERO PISCINAS MUNICIPALES** para una mejor prestación de servicios al municipio de Pradilla de Ebro, y en particular para el desempeño de tareas de gestión y control de acceso a las instalaciones de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, así como la creación de **una bolsa de trabajo** a la que acudir en aquellos casos en que quedara vacante alguna de las plazas convocadas

Número de plazas: UNA

Denominación: PORTERO PISCINAS MUNICIPALES.

Características: **Personal laboral de duración determinada, a tiempo completo.** El puesto de trabajo se localiza en Pradilla de Ebro.

Duración del contrato: Desde el 15 de junio de 2019, hasta fin de obra

Retribución: Según convenio - Horario Sábado y Domingo de 11:00 a 13:30 y de 14:30 a 20:00 (16 horas semanales)

Periodo de prueba: 15 días.

Procedimiento de selección: Concurso, según ponderación de criterios establecidos las presentes bases.

Segunda: Funciones del Puesto. Las funciones del puesto de trabajo son fundamentalmente las siguientes:

- a) Exender a los usuarios de la piscina municipal entradas a la misma, de acuerdo con las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, y liquidar la recaudación efectuada a la tesorería.
- b) Comprobar que los usuarios que accedan a las instalaciones están en posesión del correspondiente bono o entrada. A tal efecto, se deberá revisar y comprobar los bonos todos los días a los usuarios.
- c) Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios
- d) Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

Tercera : Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo normal de las funciones encomendadas al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Cuarta: Forma y plazo de presentación de las solicitudes. El plazo para presentación de solicitudes será hasta el día 7 de junio de 2019. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Pradilla de



AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

Ebro, en horario de 8:00 a 15:00 horas, según en modelo que figura como Anexo I

Quinta: Celebración de las pruebas. La comisión de valoración, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes valorará cada una de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de estas bases.

Cada candidato deberá presentarse en el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro el día que se celebre la selección con los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad
- Curriculum Vitae
- Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social
- certificados y/o diplomas de aprovechamiento de los cursos y méritos alegados
- Los que el candidato estime pertinentes para justificar las circunstancias personales y laborales contempladas en los criterios de ponderación a) y c) del punto Séptimo de estas Bases

La Comisión Evaluadora será plenamente competente para decidir sobre la pertinencia de los mismos los mismos y para solicitar otros documentos complementarios.

Sexta: Composición de la Comisión selección. La Comisión estará constituida por miembros designados por la Comarca Ribera Alta del Ebro y personal del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

La comisión selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de dos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Sr. Presidente de la Comisión Evaluadora. Siempre será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

selección

La Comisión podrá tomar los acuerdos que correspondan para los supuestos no previstos en las presentes Bases.

Séptima: Sistema de selección y desarrollo de las pruebas El sistema de selección será el de concurso de méritos de acuerdo con los siguientes criterios.

La **Comisión Evaluadora decidirá la puntuación total de cada aspirante de 0 a 10 puntos (10 puntos)** en función de la siguiente ponderación de los criterios establecidos en las presentes:



AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

- a) **Haber finalizado la última relación laboral con una antigüedad de tres o más meses respecto de la fecha de la oferta de empleo:** (hasta 2 puntos)
- a. **De tres meses a seis meses: 0,5 punto**
 - b. **De siete meses a doce meses: 1 punto**
 - c. **Más de doce meses: 1,5 puntos**
 - d. **Más de veinticuatro meses: 2 puntos**
- b) **Mayor número de cargas familiares y menor ratio de renta familiar disponible** (hasta 2 puntos):
- a. **Por cada ascendiente o descendiente que no aporte rentas a la unidad familiar a cargo del aspirante: 0,5 puntos hasta un máximo de 1,5.**
 - b. **Por renta familiar disponible per capita menor al salario mínimo interprofesional: 0,5 puntos**
- c) **Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado:** (hasta 6 puntos)
- a. **Por experiencia se otorgará hasta 3 puntos: a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en el sector de referencia de la plaza,**
 - b. **Por formación se otorgara hasta 3 puntos: a razón de 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección organizados por entidades públicas o sus programas de formación**
- Si se cree conveniente desde la comisión, la experiencia deberá acreditarse mediante certificados de empresa, constando expresamente las fechas de inicio y fin de la relación laboral y la actividad desarrollada. En su defecto puede presentarse fotocopia de los nombramientos o del contrato laboral en el que quede clara la actividad desarrollada y de la totalidad de las nóminas del período trabajado. No se computarán como méritos las colaboraciones o prácticas de carácter voluntario.**

Serán calificados como méritos en relación a la experiencia y a la formación exclusivamente aquellos que queden claros **y documentados** y tengan que ver con el puesto a desempeñar:

1. **La experiencia deberá acreditarse mediante documento de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.** En su defecto, y para valoración inicial de la Comisión Selección, puede presentarse, certificados de empresa, constando expresamente las fechas de inicio y fin de la relación laboral y la actividad desarrollada, o fotocopia de los nombramientos o del contrato laboral en el que quede clara la actividad desarrollada y de la totalidad de las nóminas del período trabajado. Ello no excluye la presentación antes de la contratación del documento de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
2. **La formación deberá acreditarse mediante los certificados y/o diplomas de aprovechamiento de los cursos y méritos**



AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

alegados. No se computarán como méritos las colaboraciones o prácticas de carácter voluntario.

Octava: Calificaciones. Las calificaciones se hallarán calculando la suma de las puntuaciones otorgadas por cada criterio por la Comisión Selección. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fases de concurso. En caso de empate, se atenderá al mayor tiempo en desempleo de los aspirantes, en caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en cargas familiares, en caso de que coincida, se tomará la mayor edad

Novena: Propuesta de contratación. Concluidas las pruebas y hecha pública la relación de aspirantes seleccionados, la Comisión elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de contratación con el acta, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados. En ningún caso los seleccionados podrán rebasar el número de plazas convocadas.

Igualmente se formará una **lista de espera**, por el orden de puntuación obtenido, a los efectos de cubrir las bajas posibles de los trabajadores inicialmente contratados

Décima: Presentación de documentos y toma de posesión. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su contratación dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aspirantes seleccionados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera y de los méritos alegados en la base séptima, así como los siguientes documentos:

- a.- Certificado médico
- b.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e Incompatibilidad.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante, quien deberá formalizar su contrato de trabajo en cinco días naturales, a contar desde aquél en que sea notificada la propuesta de contratación.

Undécima: Legislación aplicable. Estas bases de ponderación de criterios, se rige por este pliego de bases, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, Ley 30/1984, y demás normativa aplicable.

Las presentes bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación de la Comisión Evaluadora, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Pradilla de Ebro a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Ayuntamiento de Pradilla de Ebro

Plaza Juan Carlos I, 1, Pradilla de ebro. 50668 (Zaragoza). Tfno. 976 860 085. Fax: 976 860 218



AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

Luis Eduardo Moncín Cuartero